



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ORDENANZA MUNICIPAL N°.011-2011-MDPN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO,

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2011, el informe legal N°029-2011-MDPN-ALE de la Oficina de Asesoría Legal, donde emite opinión favorable para la aprobación del Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de que todas las entidades del Estado elaboren y aprueben el Texto Único de Procedimientos Administrativos en tanto como Instrumento fundamental, persigue la simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámites exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnicamente y razonablemente, a través de los informes pertinentes que con tal propósito deben evacuar cada una de las áreas comprometidas de la entidad.

Que, la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo" publicada el 07 de julio del 2007 norma con mayor claridad la aplicación del silencio positivo y negativo en los procedimientos de evaluación previa y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba nuevas formalidades para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre ellas, el sustento de la base legal y la calificación y la estructura (que deberá hacerla la Gerencia de Asesoría Jurídica) de costos de los derechos administrativos (responsabilidad de la Gerencia de Administración).

Que, mediante Ordenanza N° 006-2010-MDPN, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo TUPA, sin



embargo con posterioridad a su aprobación se aprobaron dispositivos en materia de edificaciones, asimismo respecto a licencias de funcionamiento, tránsito y transportes,

Que, en el D.S. N° 062-2009-PCM se establece la necesidad de actualización del TUPA adecuándose al nuevo formato aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros estableciéndose que las entidades públicas comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091, deben actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, en el numeral 38.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que cada dos (02) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, como es el caso que motiva la actualización, indicándose que el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.



Que, a fin de contar con un único texto que contenga de modo integral la regulación relativa a los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28335 "Ley que Crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local y lo dispuesto en el D.S. N° 062-2009-PCM es necesario la aprobación de la actualización y adecuación.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentren los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de un procedimiento administrativo o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, en el informe legal N°.029-2011-MDPN-ALE, emite su conformidad, manifestando que desde el punto de vista legal y técnico los procedimientos se encuentran de acuerdo a ley habiéndose integrado los requisitos con la participación de las diferentes unidades orgánicas, en consecuencia es necesario someter al Concejo Municipal la carpeta del Texto Único de Procedimientos Administrativos con sus correspondientes anexos para su aprobación.

En razón a lo expuesto y estando a lo opinado favorablemente por Asesoría Legal y con las facultades otorgadas por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, contando con la aprobación por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que se contrae el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MDPN.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que contiene 228 procedimientos, con sus correspondientes formatos de sustentación técnica legal y estructura de costos que se insertan en los anexos I y II del presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDPN

ARTICULO TERCERO.: DISPONER a Secretaria General la reproducción de los formatos "Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo" "Formato de Solicitud para Licencia de Funcionamiento" y "Formulario Único de Edificación FUE" los mismos que deben estar a disposición de los administrados para su entrega gratuita.

ARTICULO CUARTO: Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal a los cinco días del mes de Mayo del dos mil once.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE EL DORADO

C. P. Alberto Aguirre Calderón
ALCALDE